



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2692

26 de enero de 2024

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 9 del programa **Maestría en Gestión Humana**, adscrito a la **Facultad de Ciencias Económicas**.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Gestión Humana**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas fue creado mediante Acuerdo Académico 462 del 11 de septiembre del 2014.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 17682 del 17 de septiembre de 2021, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 104356.
4. La Facultad de Ciencias Económicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Gestión Humana** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en su sesión del 27 de noviembre de 2023, Acta 2023-23, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 9 del programa **Maestría en Gestión Humana**.
6. El Comité Central de Posgrado, en su reunión presencial y ordinaria del 26 de enero de 2024 Acta 896, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la cohorte 9 de la **Maestría en Gestión Humana**.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional de cualquier pregrado, de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante fotocopia del Acta de Grado o del diploma del título universitario. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de este o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar calificaciones del pregrado (y de posgrado en caso de tenerlo).
- e. Presentar hoja de vida actualizada con los debidos soportes: experiencia académica y/o profesional, docente e investigativa certificada; además, si tiene investigaciones, publicaciones, premios y ponencias en eventos científicos debe adjuntarlos.
- f. Presentar un ensayo inédito sobre la temática de interés a investigar en gestión humana. El ensayo debe tener una extensión máxima de 1000 palabras.

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.



Parágrafo 2: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando está presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico mercadeoeconomicas@udea.edu.co

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico mercadeoeconomicas@udea.edu.co hasta 2 días después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Evaluación de la hoja de vida; hasta 45 puntos

- | | |
|--|-----------------|
| a. Experiencia relevante académica o profesional | Hasta 20 puntos |
| • Posterior al título de pregrado superior a 2 años | 20 puntos |
| • Posterior al título de pregrado entre 1 y 2 años | 12 puntos |
| • Posterior al título de pregrado inferior a un año. | 6 puntos |
| b. Promedio crédito de la carrera | Hasta 10 puntos |
| • Igual o superior a 4,00 | 10 puntos |
| • Entre 3,00 y 3,99 | 5 puntos |
| c. Títulos recibidos | Hasta 7 puntos |
| • Título de posgrado | 7 puntos |
| • Otros pregrados | 5 puntos |
| • Estudios tecnológicos o técnicos | 3 puntos |
| • Diplomados, cursos y seminarios | 2 puntos |
| d. Producción académica | Hasta 8 puntos |
| • 3 o más productos académicos | 8 puntos |
| • 2 productos académicos | 5 puntos |
| • 1 producto académico | 2 puntos |

2. Ensayo escrito; hasta 30 puntos

- | | |
|--|-----------------|
| a. Fundamentación, coherencia y cohesión en el lenguaje | Hasta 15 puntos |
| b. Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía | Hasta 15 puntos |



3. Sustentación; hasta 25 puntos

- a. Relevancia del programa para su desempeño profesional Hasta 15 puntos
- b. Habilidades comunicativas y capacidad de argumentación Hasta 10 puntos

Parágrafo: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

Artículo 4. Según el Acuerdo de Facultad No.0363 del 22 de agosto de 2023, los estudiantes del programa **Maestría en Gestión Humana**, deben acreditar la competencia lectora en Inglés, Nivel B1, como requisito para optar por el título de Magister; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone en la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación de ensayo escrito y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y un cupo mínimo de seis (6) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán



en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario